



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 021 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADJUDICAR PREDIOS DE PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO DE RONDON A TITULO DE VENTA"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 30 de Diciembre de 2019



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca



HUMANIZANDO EL DESARROLLO
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 021 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019
DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACIÓN JURÍDICA
REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 021 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA
ADJUDICAR PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RONDON A TÍTULO DE
VENTA"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 20 DE NOVIEMBRE DE 2019
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 8 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADJUDICAR PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE RONDON A TÍTULO DE VENTA.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Ley 136 de 1994; Decreto Ley 1333 de 1986 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 29 de Noviembre de 2019.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Certificación de debates.
 - c. Sanción de Acuerdo N°021 de 2019.
 - d. Constancia de publicación de Acuerdo.
 - e. Memorando No. 493 de 2019, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 021 de 2019, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 30 de Diciembre de 2019.

EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ
Asesor Área Jurídica Departamental

CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZON
Judicante Área Jurídica Departamental

HUMANIZANDO EL DESARROLLO

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9

ACUERDO No. 021
(27 DE NOVIEMBRE DE 2019)

"Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Municipal para adjudicar predios de propiedad del Municipio de Puerto Rondón a Título de Venta"

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN- ARAUCA

En uso de sus funciones constitucionales y atribuciones legales, especialmente las contenidas en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política; el literal 3 del parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994; el artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 numeral 3 de la constitución política de Colombia, dice, corresponde a los concejos:

- ***"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protèmpore precisas funciones que le corresponde al honorable concejo municipal".***

Que como lo menciona el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, el cual otorga la facultad a los Concejos para determinar la destinación de los bienes inmuebles de propiedad del municipio, el cual es del siguiente tenor:

- ***"La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales".***

Que en las áreas urbanas del municipio de Puerto Rondón existen terrenos ejidos sobre los cuales los particulares han tomado posesión, desarrollando mejoras en ellos.

Que son fines del estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general

"Así Ganamos Todos"

E-mail: secretariahacienda@puertorondon-arauca.gov.co
Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co: 3102451208



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9

EXPOSICION DE MOTIVOS

(Acuerdo No. 021/2019)

Honorables Concejales:

Se hace solicitar autorización para enajenar los ejidos municipales en atención a lo establecido en artículo 313 numeral 3 de la constitución política de Colombia, dice, corresponde a los concejos:

- ***“Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protèmpore precisas funciones que le corresponde al honorable concejo municipal”.***

Que como lo menciona en el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, el cual otorga la facultad a los Concejos para determinar la destinación de los bienes inmuebles de propiedad del municipio, el cual es del siguiente tenor:

- ***“La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales”.***

Que en las áreas urbanas del municipio de Puerto Rondón existen terrenos ejidos sobre los cuales los particulares han tomado posesión, desarrollando mejoras en ellos.

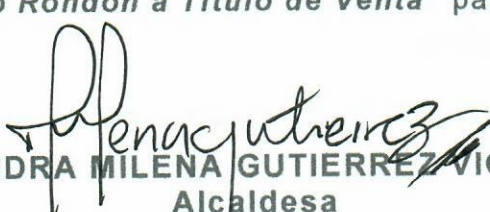
Que son fines del estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general

Garantizar los derechos consagrados en la constitución nacional.

Que la ley 388 de 1997, por la cual se modifica la ley 9ª de 1989, y la ley 3ª de 1991 ratifica en su Artículo 123 que de conformidad con lo dispuesto en la ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales.

Ante lo expuesto dejo a consideración de la honorable Corporación el presente proyecto de acuerdo.” ***Por medio del cual se conceden facultades al alcalde municipal para adjudicar predios de propiedad del municipio de Puerto Rondón a Título de Venta***” para su estudio debate y aprobación.

Atentamente,


SANDRA MILENA GUTIERREZ VIGOTT
Alcaldesa

“Así Ganamos Todos”

E-mail: secretariahacienda@puertorondon-arauca.gov.co
Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co: 3102451208



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9

Garantizar los derechos consagrados en la constitución nacional.

Que la ley 388 de 1997, por la cual se modifica la ley 9ª de 1989, y la ley 3ª de 1991 ratifica en su Artículo 123 que de conformidad con lo dispuesto en la ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales

Que de acuerdo a la ley se debe Autorizar al ejecutivo para que otorgue la respectiva escritura pública de los predios a enajenar.
Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al alcalde Municipal, para ceder a título de venta a personas naturales, los terrenos ejidos del Municipio cedidos por la Nación, situados en la zona urbana del Municipio de Puerto Rondón, previo cumplimiento de los trámites pertinentes para su legalización y para firmar las correspondientes escrituras producto del acto de compraventa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la enajenación a título de venta se pretenda hacer con una persona jurídica, el Alcalde Municipal solicitará al Concejo la autorización expresa para la enajenación respectiva, mediante la presentación de un proyecto de acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facultades que mediante el presente Acuerdo se conceden al Señor Alcalde, se someterán en todo caso a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, por lo que el Alcalde hará uso de ellas respetando las prohibiciones establecidas para tal fin

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Alcalde Municipal para ceder a título de venta a personas naturales, los terrenos urbanos con posesión y tradición antigua, en los cuales poseen sus mejoras, previo cumplimiento de los trámites pertinentes para su legalización y para firmar las correspondientes escrituras producto del acto de compraventa.

"Así Ganamos Todos"

E-mail: secretariahacienda@puertorondon-arauca.gov.co
Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co: 3102451208



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9

ARTÍCULO TERCERO. Las autorizaciones conferidas mediante el presente Acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019

ARTÍCULO CUARTO: Los valores del suelo por metro cuadrado (m2) en el sector urbano, seguirán como se establece en el estatuto de rentas del municipio modificado por el Artículo 1º del Acuerdo municipal 013 del 2012.

ARTÍCULO QUINTO. Este acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todos aquellos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Concejo Municipal, el 27 de noviembre de 2019.


SONIA YANETH LOZADA
Concejal


LUZ HELENA MARÍN SANTANA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9

Luis Arango

Luis Arango



EXPOSICION DE MOTIVOS
(Acuerdo No. 021/2019)

Honorables Concejales:

Se hace solicitar autorización para enajenar los ejidos municipales en atención a lo establecido en artículo 313 numeral 3 de la constitución política de Colombia, dice, corresponde a los concejos:

- **"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protèmpore precisas funciones que le corresponde al honorable concejo municipal".**

Que como lo menciona en el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, el cual otorga la facultad a los Concejos para determinar la destinación de los bienes inmuebles de propiedad del municipio, el cual es del siguiente tenor:

- **"La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales".**

Que en las áreas urbanas del municipio de Puerto Rondón existen terrenos ejidos sobre los cuales los particulares han tomado posesión, desarrollando mejoras en ellos.

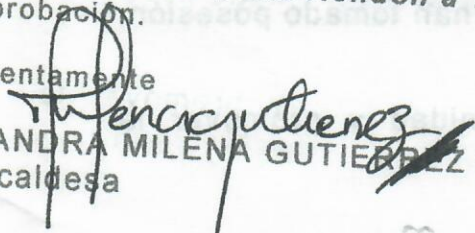
Que son fines del estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general

Garantizar los derechos consagrados en la constitución nacional.

Que la ley 388 de 1997, por la cual se modifica la ley 9ª de 1989, y la ley 3ª de 1991 ratifica en su Artículo 123 que de conformidad con lo dispuesto en la ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales.

Ante lo expuesto dejo a consideración de la honorable Corporación el presente proyecto de acuerdo. **Por medio del cual se conceden facultades al alcalde municipal para adjudicar predios de propiedad del municipio de Puerto Rondón a Título de Venta** para su estudio debate y aprobación.

Atentamente


SANDRA MILENA GUTIERREZ VIGOTT
Alcaldesa



"Así Ganamos Todos"



**REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 021
(01 DE NOVIEMBRE DE 2019)**

"Por medio del cual se conceden facultades al Alcalde Municipal para adjudicar predios de propiedad del Municipio de Puerto Rondón a Título de Venta"

**EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDON-
ARAUCA**

En uso de sus funciones constitucionales y atribuciones legales, especialmente las contenidas en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política; el literal 3 del parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994; el artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 313 numeral 3 de la constitución política de Colombia, dice, corresponde a los concejos:

- ***"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer protèmpore precisas funciones que le corresponde al honorable concejo municipal".***

Que como lo menciona el artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, el cual otorga la facultad a los Concejos para determinar la destinación de los bienes inmuebles de propiedad del municipio, el cual es del siguiente tenor:

- ***"La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetas a las normas que dicten los Concejos Municipales".***

Que en las áreas urbanas del municipio de Puerto Rondón existen terrenos ejidos sobre los cuales los particulares han tomado posesión, desarrollando mejoras en ellos.

Que son fines del estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9

Garantizar los derechos consagrados en la constitución nacional.

Que la ley 388 de 1997, por la cual se modifica la ley 9ª de 1989, y la ley 3ª de 1991 ratifica en su Artículo 123 que de conformidad con lo dispuesto en la ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales

Que de acuerdo a la ley se debe Autorizar al ejecutivo para que otorgue la respectiva escritura pública de los predios a enajenar.
Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al alcalde Municipal, para ceder a título de venta a personas naturales, los terrenos ejidos del Municipio cedidos por la Nación, situados en la zona urbana del Municipio de Puerto Rondón, previo cumplimiento de los trámites pertinentes para su legalización y para firmar las correspondientes escrituras producto del acto de compraventa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la enajenación a título de venta se pretenda hacer con una persona jurídica, el Alcalde Municipal solicitará al Concejo la autorización expresa para la enajenación respectiva, mediante la presentación de un proyecto de acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facultades que mediante el presente Acuerdo se conceden al Señor Alcalde, se someterán en todo caso a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, por lo que el Alcalde hará uso de ellas respetando las prohibiciones establecidas para tal fin

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Alcalde Municipal para ceder a título de venta a personas naturales, los terrenos urbanos con posesión y tradición antigua, en los cuales poseen sus mejoras, previo cumplimiento de los trámites pertinentes para su legalización y para firmar las correspondientes escrituras producto del acto de compraventa.



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 800102798-9

ARTÍCULO TERCERO. Las autorizaciones conferidas mediante el presente Acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019

ARTÍCULO CUARTO: Los valores del suelo por metro cuadrado (m2) en el sector urbano, seguirán como se establece en el estatuto de rentas del municipio modificado por el Artículo 1º del Acuerdo municipal 013 del 2012.

ARTÍCULO QUINTO. Este acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todos aquellos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Concejo Municipal, al 01 de noviembre de 2019

SONIA YANETH LOZADA
Concejal

LUZ HELENA MARIN SANTANA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 900054372-1



Acuerdo N. 021/2019

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO RONDON –
ARAUCA**

HACE CONSTAR

Que el acuerdo No. 021/2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADJUDICAR PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN A TITULO DE VENTA"**, fue discutido y aprobado en sus dos debates reglamentarios de sesiones ordinarias realizadas los días veinte (20) y veintisiete (27) de Noviembre de 2019, y fue voluntad de la Honorable Corporación que sea acogido como Ley o Acuerdo Municipal.

Dado en puerto Rondón, Arauca, a los veintisiete (27) días de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).


LUZ HELENA MARIN SANTANA
Secretaria General

CONSTANCIA

En la fecha pasa al despacho de la Alcaldesa Municipal el presente acuerdo para su respectiva sanción, u objeción si hay lugar a ello.

27 de Noviembre de 2019


SONIA YANETH LOZADA
Presidenta Concejo Municipal.

"Así  Ganamos Todos"

E-mail: concejopuertorondon@hotmail.com; Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co
CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 – 12 Celular 3102451208



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
NIT: 800102798-9



ACUERDO No. 021
DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.
(Art. 76 Ley 136 de 1994)


SANDRA MILENA GUTIERREZ VIGOTT
Alcaldesa Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO RONDON, ARAUCA

El presente Acuerdo No. 021, del 27 de noviembre de 2019, emanado del Honorable Concejo Municipal de Puerto Rondón - Arauca, fue publicado por bando y sancionado, hoy 29 de noviembre de 2019.


SANDRA MILENA GUTIERREZ VIGOTT
Alcaldesa Municipal

"Así Ganamos Todos"

E-mail: alcaldia@puertorondon-arauca.gov.co

Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12 Barrio el Centro



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
 NIT: 800102798-9



ACTA COMFIS RDN-09-2019

CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL –COMFIS
ACTA No. 11-2019

FECHA: 19 DE MAYO DE 2019

LUGAR: Despacho de Alcalde

Hora: 08:00am

MIEMBROS:

1. Sandra Milena Gutiérrez Vigott
2. Ingris Milena Neiva López
3. Elver Ariel Acosta Riveros
4. Edwin Perez Torres
5. Ricardo Arturo Jiménez Acosta
6. Yonnys Armando Escobar

Alcaldesa

Secretaria General y de Gobierno

Secretario Planeación e Infraestructura

Tesorero

Secretario de Desarrollo Socioeconómico

Jefe Oficina Jurídica

ORDEN DEL DIA

Siendo las 08:00am del día 19 de mayo de 2019 y con la asistencia de todos los miembros del Consejo Municipal de Política Fiscal se procedió a iniciar la reunión que tiene como objeto:

Realizar el estudio y análisis **“Por medio del cual se crean rubros, se realiza créditos y contra créditos en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Puerto Rondón, Arauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2019 conforme a la estructura del plan desarrollo Así Ganamos Todos”**

DISPOSICIONES GENERALES

La Secretaria General y de Gobierno informa que revisado el presupuesto de funcionamiento es necesario realizar ajustes que permitan dar cumplimiento a las obligaciones de ley, por lo que fue necesario convalidar los valores establecidos en el presupuesto y proyectar los pagos pendientes para identificar saldos que permitan ser enviados a las nuevas obligaciones establecidas, así las cosas se realiza una descripción detallada de la ejecución presupuestal de funcionamiento para que los integrantes del comité establezcan la necesidad de créditos y contracreditos en funcionamiento.

De la misma manera el Secretario de Planeación e infraestructura manifiesta que es necesario apropiar recursos que permitan mitigar la problemática en relación a aguas lluvias en las diferentes zonas del Municipio para lo que propone definir las acciones del PGIR para poder cuantificar y de esta manera propone realizar contra crédito a rubro de Construcción, ampliación y/o mejoramiento de los componentes de acueducto, alcantarillado pluvial en el Municipio de Puerto Rondón, toda vez que las quejas de la comunidad por la situación son cada vez más contantes.

La Secretaria General y de Gobierno, solicita la necesidad de ampliar los recursos del, pago de los servicios públicos del establecimiento educativo como obligación del Municipio.

“Así Ganamos Todos”

E-mail: secretariahacienda@puertorondon-arauca.gov.co

Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
NIT: 800102798-9



La alcaldesa manifiesta se revise el tema Adquisición de áreas de interés para acueductos Municipales (Art 210 de la ley 1450 de 2011) ya que a la fecha no se avanzado con dicha meta.

Es necesario apropiar recursos para fortalecimiento institucional y educación en atención a las necesidades identificadas en este sector

En este orden revisando las necesidades de cumplimiento se procede a convalidar los posibles saldos de la ejecución presupuestal para realizar le respectivo créditos y contra créditos

DISPOSICIONES PRESUPUESTALES

El capítulo X del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, establece en los Artículos 102 al 109 que las modificaciones al presupuesto se hacen a iniciativa del alcalde y a su vez serán presentados al Concejo Municipal para su presentación, debate y aprobación.

En cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, numeral 5 del Artículo 313, le corresponde al Concejo Municipal expedir los actos administrativos referente al Presupuesto.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996, en concordante con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, es facultad del Honorable Concejo Municipal aprobar toda adición y/o modificación al Presupuesto General del Municipio.

Que el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, establece que es competencia del Municipio en otros sectores, además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, las de invertir directa o indirectamente con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés Municipal.

Que mediante acuerdo Municipal No. 020 del 30 de noviembre de 2018 se aprueba el presupuesto para la vigencia comprendida entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Que es facultad de la administración realizar los ajustes presupuestales para programar los gastos locales para atender los fines esenciales del Estado.

En este orden se plantea **CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL –COMFIS**, lo siguiente:

CONTRACREDITESE EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA VIGENCIA 2019, por valor de OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$8.174.128) así:

CUENTA	Fuente	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$8.174.128
1.1.1.1.2	SGP ICLD	Honorarios Alcaldía Municipal SGP ICLD	\$200.000
1.1.1.11.2		SUBSIDIO DE ALIMENTACION	

"Así Ganamos Todos"

E-mail: secretariahacienda@puertorondon-arauca.gov.co

Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
 NIT: 800102798-9



1.1.1.11.2.1	SGP ICLD	Subsidio Alcaldía de alimentación SGP ICLD	\$1.383.910
1.1.4.1.1.3		RIESGOS PROFESIONALES	
1.1.4.1.1.3.1	SGP ICLD	Riesgos Alcaldía SGP ICLD	\$122.948
1.1.4.3.1		APORTES SENA	
1.1.4.3.1.1		Sena Alcaldía Municipal SGP ICLD	\$174.695
1.1.4.3.2		I.C.B.F	
1.1.4.3.2.1		ICBF Alcaldía Municipal SGP ICLD	\$1.130.000
1.1.4.3.3		ESAP	
1.1.4.3.3.2		ESAP Alcaldía Municipal SGP ICLD	\$174.695
1.1.4.3.4		CAJA DE COMPENSACION	
1.1.4.3.4.1		CAJA DE COMPENSACION Alcaldía Municipal SGP ICLD	\$1.513.880
1.1.4.3.5		CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	
1.1.4.3.5.1		Ministerio de Educación Alcaldía Municipal SGP ICLD	\$300.000
1.2.2.8		VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	
1.2.2.8.3		Viáticos Alcaldía Municipal SGP ICLD	\$174.000
1.2.2.9		GASTOS ELECTORALES	
1.2.2.9.12		Gastos electorales Alcaldía Municipal SGP ICLD	\$3.000.000

ACREDITESE, los siguientes rubros presupuestales y modifíquese la nomenclatura en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento en articulación y armonía con la estructura del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 en un valor por valor de **OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$8.174.128)** así:

CUENTA	Fuente	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$8.174.128
1.2		GASTOS GENERALES	\$8.174.128
1.1.1.4		PRIMAS LEGALES	
1.1.1.4.1		PRIMA DE SERVICIOS	\$726.712
1.1.1.4.1.1		Prima de servicios Alcaldía Municipal SGP ICLD FUNC	\$726.712
1.1.1.4.2		PRIMA DE VACACIONES	\$2.000.000
1.1.1.4.2.1		Prima de vacaciones Alcaldía Municipal SGP ICLD	\$2.000.000

"Así  Ganamos Todos"

REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
NIT: 800102798-9



1.2.2.3.4.	POLIZAS	\$5.447.416
1.2.2.3.4.1	Polizas Alcaldía Municipal SGP ICLD	\$5447.416

CONTRACREDITESE EN GASTOS DE INVERSION PARA LA VIGENCIA 2019, por valor CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO POSOS TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$185.844.498.33) así:

A	GASTOS DE INVERSION	\$ 185.844.798.33
A.13.5	PROMOCION DEL DESARROLLO TURISTICO	
A.9.10.1.1	Elaboración de estudios y diseños (SGP LIBRE INVERSION)	\$ 13.000.000
A.14.1.10	INFRAESTRUCTURA Y DOTACION	
A.14.1.10.1	Dotación Centros de desarrollo infantil SGP LIBRE INVERSIO	\$20.000.000
A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
	Capacitación y Asistencia Técnica orientadas al desarrollo eficiente de las	
A.17.1.1	competencias de Ley SGP LIBRE INVERSION	\$15.000.000
A.17.10	ACTUALIZACION PLAN DE ORDENAMIENTO	
A.17.10.1.1	Actualización de instrumentos de planeación Municipal SGP LIBRE INVERSION	\$5.000.000
A.1.2.7	TRASPORTE ESCOLAR	
A.1.2.7.1	Fortalecimiento del transporte Escolar de la Institución Educativa la Inmaculada para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en la educación con calidad e inclusión social SGP EDUCACION	\$5.000.000
A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	
A.3.12.1.3	Proyecto para la utilización e implementación en el manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos SGP APSB Superávit Vigencias anteriores	\$40.760.737
A.9	TRANSPORTE	\$37.084.063.33
A.9.2.1.11	Mejoramiento, mantenimiento y/o construcción para obras de arte (Box culver, pontones y puentes) en las vías de tercer orden del Municipio de Puerto Rondón-Desahorro FONPET-REGALIAS	\$37.084.063.33
A.7	VIVIENDA	50.000.000
A.7.3.1	Mejoramiento de Vivienda Urbana y rural y saneamiento Básico. SGP LIBRE	\$50.000.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
NIT: 800102798-9



	INVERSION	
--	-----------	--

CREENSE LOS RUBROS Y ACREDITESE, los siguientes rubros presupuestales y modifíquese la nomenclatura en el Presupuesto de Gastos de inversión en articulación y armonía con la estructura del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 en un valor **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO POSOS TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$185.844.498.33)** de acuerdo a las siguientes clasificaciones y detalle adjunto

CODIGO PPTAL	EJE ESTRATEGICO / DIMENSION	SALDO ACREDITADO PRESUPUESTO
A	TOTAL GASTOS DE INVERSION 2017	
A.1	EDUCACION	\$ 185.844.498.33
		\$88.000.000
A.1.2.6.1	Pago de servicios públicos de los establecimientos educativos ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO (U y R). SGP EDUCACION	\$5.000.000
A.1.2.6.2	Pago de servicios públicos de los establecimientos educativos SERVICIO DE ENERGIA SGP LI	\$15.000.000
A.1.2.3.3	Dotación de Mobiliario Escolar Básico, Equipos Didácticos para establecimientos educativos rurales SGP LI	\$48.000.000
A.1.2.3.3	Mejoramiento y mantenimiento de establecimientos educativos (U y R) SGP LIBRE INVERSION	\$20.000.000
A.10	MEDIO AMBIENTE	\$10.000.000
A.10.10.5	Adquisición de áreas de interés para acueductos Municipales (Art 210 de la ley 1450 de 2011) SGP LI	\$10.000.000
A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$40.760.737
	Construcción, ampliación y/o mejoramiento de los componentes de acueducto, alcantarillado pluvial en el Municipio de Puerto Rondón SGP APSB Superávit vigencias anteriores	\$40.760.737
A.3.10.4.3		
A.5	CULTURA	\$24.084.063
A.5.1.2.1.3	Divulgación, fortalecimiento y promoción de las expresiones culturales y Artísticas (U y R). SGP LI	\$10.000.000
A.5.1.1.8	Fomento Apoyo y Difusión de programas del folclore y la cultura llanera FONPET REGALIAS	\$14.084.063
A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$23.000.000
A.17.1.3	Fortalecimiento de capacitación y asistencia técnica orientados al fortalecimiento de las competencias de ley	\$23.000.000

"Así  Ganamos Todos"

E-mail: secretariahacienda@puertorondon-arauca.gov.co

Página Web: www.puertorondon-arauca.gov.co

CAM "Centro Administrativo Municipal": Calle 2 No 6 - 12

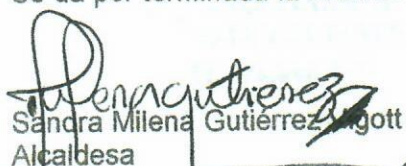
REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO RONDÓN
NIT: 800102798-9



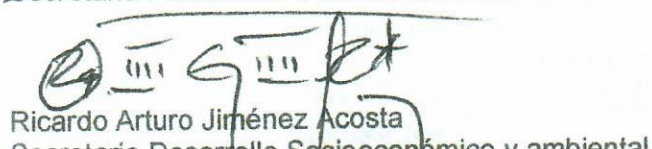
	FONPET REGALIAS	
--	-----------------	--

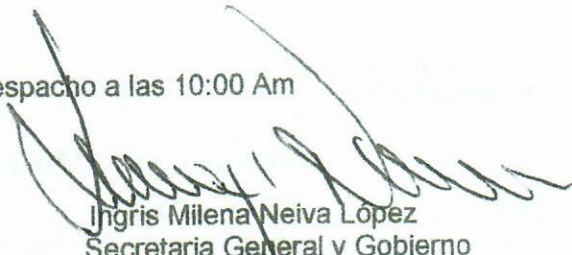
En este orden los integrantes del COMFIS dan viabilidad al ajuste al presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Puerto Rondón para la vigencia 2019, aprobado mediante acuerdo No.020 del 20 de noviembre de 2018

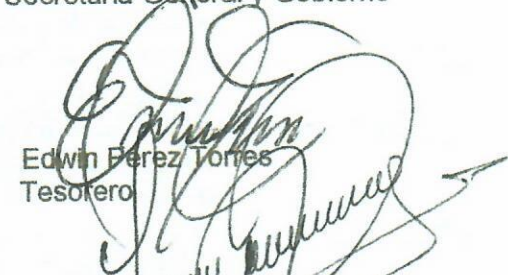
Se da por terminada la reunión del COMFIS No. 11/2019 en el despacho a las 10:00 Am

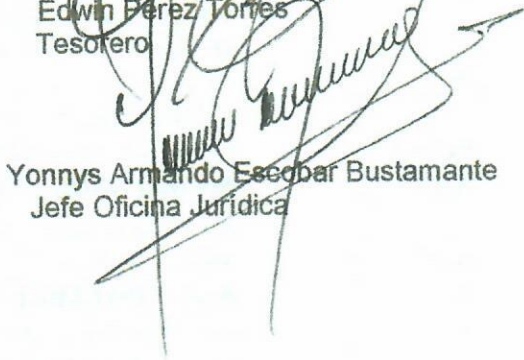

Sandra Milena Gutiérrez Angott
Alcaldesa


Elver Ariel Acosta Riveros
Secretario Planeación e Infraestructura


Ricardo Arturo Jiménez Acosta
Secretario Desarrollo Socioeconómico y ambiental


Ingris Milena Neiva López
Secretaria General y Gobierno


Edwin Pérez Torres
Tesorero


Yonnys Armando Escobar Bustamante
Jefe Oficina Jurídica